



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la ***Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo III del artículo 65 las fracciones VIII, IX, X y párrafo primero de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, así como la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXV en el artículo 8 del Capítulo II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas***, promovida por los Diputados María Teresa Corral Garza, Rolando González Tejeda, Manglio Murillo Sánchez, Leonel Cantú Robles, José Ramón Gómez Leal y Beatriz Collado Lara, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa tiene por objeto regular la venta de comidas con bajo nivel nutricional y bebidas con alto nivel de azúcar en instituciones de educación preescolar y básicas del Estado, para prevenir enfermedades relacionadas con una deficiente nutrición de los educandos, además de promover y vigilar el consumo de productos alimenticios que sean benéficos para el desarrollo y la salud del estudiante al interior de las instituciones escolares, así como fomentar la educación en materia de nutrición en las instituciones de educación preescolar y básica.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio exponen los promoventes, que el pasado 21 de octubre del presente año, se llevó a cabo la primera reunión del Consejo Estatal de Nutrición, con el objetivo de fortalecer las acciones que se están realizando en Tamaulipas de desacelerar la incidencia de sobrepeso y obesidad en la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aducen que los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.¹

Y catalogados como derechos de segunda generación, se reconocen entre otros:

- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental. En México según reconoce nuestra constitución en su artículo 4 establece que "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará"

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

Añaden que en Tamaulipas las niñas y los niños tienen derechos y uno de ellos es precisamente el que enmarca el artículo 5 fracción III inciso C).- A recibir orientación y capacitación para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal.²

Manifiestan que la obesidad es la enfermedad crónica de origen multifactorial que se caracteriza por acumulación excesiva de grasa o hipertrofia general del tejido adiposo en el cuerpo.

¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos México: <http://www.cndh.org.mx/node/29>

² Ley sobre los derechos de las niñas y niños en el Estado de Tamaulipas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refieren que la organización Mundial de la Salud define el sobrepeso y la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.³

Por otra parte, destacan que en el 2009 México llegó a ser el país con mayores niños obesos en el mundo y ya en el 2010 alcanzó el record de mayor cantidad de gente obesa de todas las edades.⁴

Asimismo, señalan que en Tamaulipas la obesidad en niños y adolescentes es de 34.55⁵ por ciento y ocupamos el primer lugar en México de niños con sobrepeso, debido a que de cada 100 infantes, 37 tienen este problema, esta situación se complica más debido a que las tres principales causas de muerte, están relacionadas con la obesidad.⁶

Argumentan que la obesidad es una enfermedad crónica compleja y genera, padecimientos graves como la diabetes, que es la primera causa de muerte en nuestro país y en Tamaulipas, también puede generar asma, cálculos biliares, enfermedades cardiovasculares, trastornos apáticos, infecciones en la piel, síndrome metabólico, inflamación del páncreas, presión alta, colesterol, triglicéridos altos, dolor en los huesos y articulaciones, problemas del corazón, y otras afecciones que pueden llevar incluso a la muerte.⁷

³ Pagina en línea de La Organización Mundial de La Salud.
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs311/es/index.htm>

⁴ Video Oficial emitido por el Instituto de seguridad social para los trabajadores del estado ISSSTE en las Instalaciones de la clínica Hospital de Cd. Victoria Tamaulipas.

⁵ Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2011-2016 pág.- 50

⁶ Periódico en línea Milenio.com <http://impreso.milenio.com/node/8028488>

⁷ Video Oficial emitido por el Instituto de seguridad social para los trabajadores del estado ISSSTE en las Instalaciones de la clínica Hospital de Cd. Victoria Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que es debido a estas alarmantes cifras en la población infantil que organismos públicos y privados urgentemente deben de tomar conciencia sobre la necesidad de implantar políticas y programas, además de focalizar acciones que ayuden a prevenir y disminuir la obesidad infantil, como claro resultado de la alimentación con bajo valor nutricional, de la falta de ejercicio diario, y de los malos hábitos alimenticios, es decir, por la falta de educación en el tema. Mencionan que si no atendemos hoy este tema, puede llevar en el futuro al sistema de salud pública a una catástrofe financiera.

Aunado a lo anterior, exponen que la obesidad infantil puede tratarse:

- 1.- Aumentando la actividad física.
- 2.- Estableciendo límites de tiempo para ver la televisión, video juegos o estar frente a la computadora.
- 3.- Dieta adecuada que restrinja el consumo de la comida con bajo nivel nutricional.
- 4.-Haciendo ejercicio todos los días.
- 5.-Como último recurso la cirugía.⁸

Refieren los promoventes que el objetivo es reducir la ingestión en el consumo de bebidas con alto nivel de azúcar, y alimentos con escaso valor nutricional, disminuyendo la ración establecida en los productos que se venden de manera libre en los establecimientos fijos de las escuelas del estado de Tamaulipas.

⁸ Idem.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, señalan los promoventes que el objeto de la iniciativa que se dictamina es el de regular la venta de comidas con bajo nivel nutricional y bebidas con alto nivel de azúcar en las escuelas primarias del Estado, para prevenir enfermedades relacionadas con una deficiente nutrición de los educandos; así como promover y vigilar el consumo de productos alimenticios que sean benéficos para el desarrollo y la salud del estudiante al interior de las instituciones escolares.

Argumenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha solicitado que los gobiernos trabajen con la industria para restringir la publicidad de alimentos con alto contenido de sal, azúcar y grasas peligrosas destinada a los niños, para combatir así la epidemia de obesidad y otras enfermedades.

Indican que el exhorto de la OMS es parte de un intento por centrarse en la lucha contra las enfermedades no contagiosas -como el cáncer, la diabetes, las cardiopatías y dolencias pulmonares-, que son una causa creciente de muerte prematura.

De igual manera, mencionan que el reconocimiento de que la promoción de comida de bajo nivel nutricional y bebidas ricas en sal, azúcar y grasas saturadas puede alentar el consumo infantil de esos productos, y de que la publicidad también puede promover una dieta saludable, llevó a la asamblea de la OMS a delinear recomendaciones en el tema.

Refieren que esos consejos apuntan a combatir tanto la frecuencia como el "poder" de la publicidad; por ejemplo, el uso de dibujos animados para cautivar a los niños.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Añaden que el crecimiento de la obesidad infantil en México y Tamaulipas es un problema social alarmante que puede tener como consecuencia una población futura con enfermedades crónicas y calidad de vida deficiente.

En torno a lo anterior, señalan que están obligados padres de familia, autoridades y la sociedad en general a vigilar y eliminar definitivamente mediante su prohibición, la venta de alimentos con bajo o nulo valor nutricional o con alto contenido calórico de azúcar, grasas o cualquier otro aditivo, cuyo consumo habitual provoque sobrepeso u obesidad o se relacione con padecimientos de origen alimentario y en general en los espacios donde se venden alimentos en las instituciones de educación preescolar y básica.

Finalmente, manifiestan que a nivel federal ya se han hecho reformas a la Ley General de Salud así como a la Ley General de Educación, respecto a este tema de la comida con bajo nivel nutricional, y que es tiempo que ahora también legislemos en Tamaulipas para alcanzar los fines del derecho de los niños y niñas tamaulipecos de protección de su salud.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Efectivamente, la obesidad, constituye un problema de salud pública y un factor de riesgo para otras enfermedades de mayor gravedad, asimismo, sabemos que uno de los detonantes de la obesidad en niños son los malos hábitos alimenticios, por lo que reconocemos la preocupación en este tema y el trabajo realizado por los órdenes de gobierno para evitar este problema, sobre todo en las instituciones educativas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que una vez realizado el estudio del planteamiento que se aborda a través de la acción legislativa de cuenta, quienes emitimos el presente dictamen consideramos preciso analizar diversas disposiciones constitucionales y legales que se relacionan con el tema, misma que se abordan a continuación:

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o. que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

Asimismo, la Ley General de Salud, señala en su artículo 114 que:

“Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.”

Aunado a esto establece en el artículo 115, que “la Secretaría de Salud tendrá a su cargo:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.”

Por otra parte se han emitido las siguientes Normas Oficiales Mexicanas sobre el tema:

“NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. La cual tiene por objetivo: Establecer los criterios para vigilar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población de menores de un año, uno a cuatro años, cinco a nueve años y diez a diecinueve años.

NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad. Cuyo objetivo es: establecer los criterios sanitarios para regular el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. Con el siguiente objetivo: establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.”

Aunado a esto existe suscrito un Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, con programa de acción en el contexto escolar, aplicable desde enero del año 2011 a todas las escuelas de educación básica.

Asimismo, en el ámbito local, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas establece:

“ARTÍCULO 3º.- En los términos de esta ley y disposiciones legales aplicables, son materia de salubridad las siguientes:

I.- De Salubridad General:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

K).- La orientación y vigilancia en materia de nutrición;”

“ARTÍCULO 17.- Para los efectos del derecho de la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud:

XI.- La promoción del mejoramiento de la nutrición; “

“ARTÍCULO 65.- Corresponde a la Secretaría:

II.- Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.”

De igual manera es importante destacar la coordinación interinstitucional existente entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, a efecto de formular, proponer y desarrollar programas de educación para la salud, que prevengan la obesidad y promuevan el deporte.

Es así que este órgano dictaminador considera que el tema de los alimentos de alto valor nutricional que protejan la salud de los educandos se encuentra de manera general regulado en el marco jurídico aplicable al ámbito del sistema educativo del Estado.

No obstante lo anterior, con relación a las disposiciones de carácter fundamental y ordinario antes descritas, así como de las normas oficiales también enunciadas, es de señalarse que actualmente han sido integradas las bases constitucionales y legales para fortalecer el propósito medular de la acción legislativa que nos ocupa, y al respecto es importante señalar que la reforma constitucional en materia educativa en su régimen de disposiciones transitorias estableció directrices sobre las cuales debía legislarse, primero en el orden federal y después en el ámbito local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el 5 de marzo del presente año, se realizaron las adecuaciones a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, en relación a la reforma educativa, la cual contempla lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 8º.-** La educación que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte como parte fundamental de la formación integral de las personas;

...

***ARTÍCULO 78.-** Para alcanzar la equidad en la educación las autoridades educativas estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con la participación que en términos de la Ley General de Educación corresponda a la autoridad educativa federal, llevarán a cabo las actividades siguientes:*

...

***XVII.-** Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, y*

...

***ARTÍCULO 81.-** Las asociaciones de padres, madres o tutores tendrán por objeto:*

...

***VI.-** Coadyuvar con las autoridades escolares en el fomento de buenas prácticas nutricionales, en el diseño de programas y planes de alimentación saludable que el Estado, a través de las Secretarías de Salud y Educación y el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas en su caso, considere convenientes.*

...

En tal virtud, técnicamente el objeto de la iniciativa analizada ya está contemplado en la legislación local vigente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que una vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este Honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se declara sin materia la Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo III del artículo 65 las fracciones VIII, IX, X y párrafo primero de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; así como la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXV en el artículo 8 del Capítulo II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.*

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
---------------	----------------	------------------	-------------------

DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL PRESIDENTE	_____	_____	_____
---	-------	-------	-------

DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO	_____	_____	_____
--	-------	-------	-------

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA	_____	_____	_____
--	-------	-------	-------

Hoja de firmas del Dictamen recaído por el cual se declara sin materia la Iniciativa de Decreto que adiciona el Capítulo III del artículo 65 las fracciones VIII, IX, X y párrafo primero de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; así como la Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXV en el artículo 8 del Capítulo II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.